



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrenta tanto la República Argentina como cualquier otro país del mundo, convirtiéndose claramente -y desde hace varios años- en una cuestión pandémica que hasta el día de hoy no ha mostrado tratamientos eficaces y definitivos. En la actualidad, en nuestro país se computa una generación de aproximadamente CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU). Por lo que atañe a este proyecto, de ese número se estima que un VEINTIUNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (21,25 %) son residuos de Envases Post Consumo.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 establece textualmente dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso g) de dicha ley, y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (artículo 2°, inciso h) de la misma). Asimismo, fija los principios de política ambiental, a saber: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. Entre ellos, principalmente el de responsabilidad es el que se vincula con mayor énfasis al presente proyecto, siendo este el que establece que el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, sea el responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

La ley provincial n° 2631 establece en su declaración de principios, artículo 1: "La Provincia de Río Negro de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para el Desarrollo, los principios del derecho internacional, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, adhiere adopta y declara de interés social y económico a los principios que sustentan el denominado "Desarrollo sustentable como modo de generación de riqueza equitativa de la misma y protección del medio ambiente, y como vehículo del bienestar general de la sociedad. " Además en su artículo 5 inciso "d" expresa que "Promoverá la cooperación, fortalecerá la capacitación, intensificará el intercambio científico y tecnológico y propenderá a la incorporación, desarrollo, generación, adaptación, difusión, extensión y transferencia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

conocimiento y tecnología innovadoras y/o apropiadas con el fin de consolidar el desarrollo sustentable”.

Si bien se ha sancionado la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, es necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal vinculada con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación. En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la REPÚBLICA ARGENTINA existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.

La Federación de Cartoneros, a través del Diputado Nacional Máximo Kirchner y del ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan Cabandié, presentó el proyecto de ley denominado “Ley de los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo”.

El proyecto pretende prevenir y reducir el impacto de los Envases y Envases Post Consumo sobre el ambiente, introduciendo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), e integrando prioritariamente en la cadena de gestión integral de los mismos a las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores.

La REP es una de las tendencias que está tomando mayor fuerza en el marco de la sustentabilidad y que ha sido adoptada por varios países en el mundo y especialmente en la región, la República de Chile (Ley N° 20.920) y la República Federativa del Brasil (Ley N° 12.305), y viene a dar respuesta a un pasivo ambiental resultante de la generación de residuos de envases, que de otro modo recae sobre la sociedad toda, mientras que económicamente el sistema de producción y descarte de Envases y Envases Post Consumo resulta ganancia exclusivamente para quienes los comercializan.

Otro de los pilares fundamentales del proyecto es la creación de un instrumento económico de gestión integral de Envases y Envases Post Consumo, a través de una Tasa de Responsabilidad Extendida del Productor (TAREP), la que deberá ser abonada por los Productores que no demuestren ante la Autoridad de Aplicación contar con un Sistema de Depósito, Devolución, Retorno y Reutilización (SDDRR)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

debidamente aprobado, como una obligación para organizar y financiar la gestión integral de los residuos derivados de los productos envasados o embalados por ellos e insertados en el mercado. Se define como productor a aquel que en su calidad de fabricante o importador inserte por primera vez en el mercado un producto envasado o embalado, aun cuando la venta fuere a realizarse a uno o varios intermediarios previos al consumidor final.

Con este instrumento se incentiva la reducción de la contaminación, y resulta implícito el objetivo de disminuir la cantidad de Envases y Envases Post Consumo y sus componentes contaminantes, impulsando el ecodiseño, la investigación y aplicación de mejores y más amigables tecnologías en los materiales para que estos se reincorporen a la economía, resultando de ellos mayor cantidad de materias primas para la industria del reciclado. Fundamentalmente es el Productor el responsable de aportar económicamente al ciclo de recuperación, reciclado y valorización a partir del pago de dicha tasa de carácter ambiental, establecida según rigurosos criterios.

La ley busca crear un Sistema Nacional de Gestión de Envases, el que será operado por la Autoridad de Aplicación y tendrá el rol de coordinar y difundir los Sistemas Locales de Gestión Integral de Envases aprobados en todo el territorio nacional. Se promueve, mediante los mismos, el mejoramiento total del ciclo de vida de los Envases y Envases Post Consumo ya que se hace énfasis en la valorización de los mismos. Esto debe hacerse mediante la opción de un SDDRyR para la reutilización de los Envases y Envases Post Consumo o mediante los Sistemas Locales de Gestión Integral de Envases, llevados adelante por las Autoridades Locales, siempre atendiendo a la inclusión social de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores.

Se conformará un Fondo Nacional para la Gestión de Envases y Reciclado Inclusivo (FONAGER), el cual tendrá por objeto el cumplimiento de las mandas de la ley y será operado por la banca pública. La Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para el FONAGER será el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a quien le corresponderá la administración de lo recaudado a través de la TAREP y otras fuentes de financiamiento que integren el Fondo.

Además de buscar la reivindicación de los derechos de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores, resulta de vital importancia para el tratamiento del proyecto, tener presente que el material hoy reciclado por este sector, con una correcta inversión en maquinaria, traería como consecuencia una escalada en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cantidad de ese material que hoy vuelve a ingresar al mercado y dejaría de ser parte del pasivo ambiental. Entendemos que una ley con estas características es fundamental porque en nuestro contexto nacional, el reciclado con inclusión social es sin dudas la mejor respuesta para el tratamiento de los Envases y Envases Post Consumo reciclables, ya que significa un ahorro considerable en los costos de los servicios de higiene urbana, en el pasivo ambiental que se genera con el enterramiento y una acertada forma de avanzar en el reconocimiento de los derechos laborales postergados, iniciando la transición de todo un sector de la economía informal a la economía formal, todo lo cual responde positivamente a la Recomendación 204 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

Por ello:

Autores: Juan Facundo Montecino Odarda, Pablo Victor Barreno, José Luís Berros, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casimequela, Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de La Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento y posterior aprobación del proyecto de Ley denominado: Ley de Gestión Integral de Envases, Responsabilidad Extendida del Productor e Inclusión de Trabajadoras y Trabajadores Recicladores, expediente n° 0011-PE-2021.

Artículo 2°.- De forma.